



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos*

17/118. Establecimiento de la Oficina de la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos

En su 35ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando también la resolución 64/144 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, sobre la Oficina de la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando además que el Consejo de Derechos Humanos, en el anexo de su resolución 16/21, de 25 de marzo de 2011, dispuso que, habida cuenta de las funciones procedimentales y organizativas del Presidente, se debía establecer la Oficina de la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos, dentro de los límites de los recursos existentes, para que prestara apoyo al Presidente en el desempeño de sus tareas y para mejorar la eficiencia, la continuidad y la memoria institucional al respecto,

Recordando que se debe dotar a la Oficina de la Presidencia de recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario, lo que incluye la dotación de personal, el espacio de oficinas y el equipo necesarios para el desempeño de sus tareas,

Recordando también que el Consejo de Derechos Humanos debe examinar la composición, las modalidades y las consecuencias financieras de la Oficina de la Presidencia sobre la base del informe de la secretaría¹,

Reconociendo los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que ya presta la secretaría de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

* Las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 17º período de sesiones (A/HRC/17/2), cap. I.

¹ A/HRC/17/19.

Habiendo examinado el informe de la secretaría sobre la Oficina de la Presidencia,

1. *Decide* establecer una Oficina de la Presidencia, habida cuenta de las funciones procedimentales y organizativas del Presidente que se describen en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, para que preste apoyo al Presidente en el desempeño de sus tareas y para mejorar la eficiencia y la memoria institucional al respecto;

2. *Decide también* que en el nombramiento del personal de la Oficina se promoverá la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género, y que la composición de la Oficina de la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos será la siguiente:

a) Un funcionario coordinador del conjunto del apoyo prestado al Presidente que dirigirá la labor de la Oficina, examinará los proyectos de declaración y asistirá al Presidente en todas sus consultas;

b) Un funcionario encargado de organizar y preparar documentación sustantiva relacionada con las distintas reuniones, redactar declaraciones y asistir al Presidente en su análisis de cuestiones jurídicas;

c) Un funcionario encargado de organizar y preparar las actas de las reuniones mantenidas por el Presidente, de atender la correspondencia y las consultas y de despachar todos los asuntos administrativos referidos al Presidente y su Oficina;

3. *Decide además* proporcionar al Presidente el apoyo de un oficial de información pública a través del puesto existente en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

4. *Alienta encarecidamente* al Presidente entrante del Consejo de Derechos Humanos a que conserve a uno o varios miembros del personal de la anterior oficina, en aras de una mejor memoria institucional y una continuidad reforzada;

5. *Decide* que el personal de la Oficina estará bajo la dirección y la supervisión del Presidente y que ejercerá sus funciones por un período de un año, renovable;

6. *Decide también* que el Presidente seleccionará, administrará y renovará el personal de la Oficina de la Presidencia, en consulta con la Mesa, ateniéndose a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

7. *Decide además* que la Oficina de la Presidencia entre en funcionamiento a más tardar en el séptimo ciclo del Consejo de Derechos Humanos;

8. *Solicita* al Secretario General que pida a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que se asegure de que el personal de la Oficina de la Presidencia cuente con el espacio de oficinas adecuado y con las herramientas, servicios e instrumentos técnicos y organizativos necesarios para el desempeño de sus tareas."

35ª sesión
17 de junio de 2011

[Adoptada sin votación.]